

CERTIFICADO

Expediente n.º: JGL/2020/08 Órgano colegiado: LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
RAFAEL PÉREZ ALBORCH EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2020 se adoptó el acuerdo siguiente:

5. Expediente 1270/2020. Aprobación del convenio de colaboración, suscrito entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento de Xàtiva, para arbitrar la ejecución de una serie de actos falleros y la concesión por parte de este ayuntamiento de una subvención nominativa para el ejercicio fallero de 2020.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad

Visto el escrito de Jesús González Sarión, Presidente de la Junta Local Fallera, de 18 de febrero de 2020, Registro de Entrada número 2020-E-RE-1175, en el cual se adjunta, para su estudio y aprobación, el Presupuesto Fallero relativo al ejercicio 2020, con un coste total de 100.409,09€, IVA incluido.

Vista la propuesta de la Regidora de Fallas en la cual se informa de la importancia de conveniar con la Junta Local Fallera de Xàtiva una serie de actos falleros y conceder una subvención nominativa de 100.000€ mediante convenio de colaboración.

Visto el Informe emitido por la Gestión Presupuestaria, acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 3F1.3381.48902, del Presupuesto Municipal de 2020, según retención de crédito con número de operación 3432.

Visto el Informe sobre la repercusión e importancia de la ejecución de una serie de actas por parte de la Junta Local Fallera de Xàtiva para la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Xàtiva.

Visto el borrador del Convenio de colaboración suscrito entre la Junta Local Fallera y este Ayuntamiento, para arbitrar la ejecución de una serie de actos falleros y la concesión por parte de este Ayuntamiento de una subvención para el ejercicio fallero de 2020, del tenor literal siguiente:

"REUNIDOS

De una parte, Roger Cerdà i Boluda, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE XATIVA, con CIF: P4614700E quién actúa en nombre y representación de este, en el

ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Jesús González Sarión, Presidente de la Junta Local Fallera de Xàtiva, con CIF G96663190, en representación de la misma y en el ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada Junta, domiciliada en la calle Moncada, n.º 32 de nuestra Ciudad de Xàtiva.

Se reúnen y acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración entre las dos entidades que representan, a saber, el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva y la Junta Local Fallera de Xàtiva y se reconocen capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

"E X P O N E N :

1.- Que la Junta Local Fallera, aglutina en el suyo si, de forma directa, a un colectivo de personas de Xàtiva, que en número superan las 5.000 aproximadamente, este colectivo tiene su razón de ser en la festividad de las Fallas. Esta festividad, como muy bien se sabe, se celebra de forma anual e ininterrumpida, en gran parte de la Comunidad Autónoma Valenciana durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo, desde hace años, tanto es así que el origen de los monumentos falleros, se remonta en varios siglos atrás.

2.- Que la Junta Local Fallera de Xàtiva, se encuentra legalmente constituida a todos los efectos jurídicos y fiscales, estando inscrita en el censo de Asociaciones Culturales de la Generalitat Valenciana y en el Registro de asociaciones municipales de Xàtiva, disponiendo de unos estatutos propios que regulan su funcionamiento y encontrándose perfectamente estructurada en varios órganos y secciones, cada uno de los cuales tiene una finalidad concreta y ejerce una función determinada. Además se encuentra integrada en la estructura de la Junta Central Fallera, órgano supralocal, que con sede en la Capital de la Comunidad Valenciana, aglutina a todo el colectivo Fallero existente, ya no solo en la Comunidad, sino, allá donde la festividad de las Fallas ha llegado a lo largo de los años, tanto a nivel nacional como internacional.

3.- La Junta Local Fallera de Xàtiva, con más de 75 años de existencia, lleva a cabo una labor de difusión cultural importante a nivel local, puesto que a lo largo del año, organiza y desarrolla actividades, que todavía, estando vinculadas directamente en el mundo de las Fallas, suponen una oferta en la Ciudad de Xàtiva, puesto que, se pueden considerar en su gran mayoría, de importancia socio-cultural, tanto en aspectos lúdicos como educativos, por cuanto suponen el desarrollo en muchas ocasiones de artes escénicas, como el teatro, las exposiciones artísticas, etc. Todas estas actividades enriquecen la oferta cultural que se ofrece en Xàtiva.

4.- Que la Junta Local Fallera de Xàtiva, se aglutinan las 19 Comisiones falleras en que se divide el panorama fallero de la Ciudad. En todas estas Comisiones, están

representados todos los sectores de población de Xàtiva y suponen un cauce de integración e intercomunicación social, tanto por la participación en acontecimientos eminentemente Falleros, como en otros que no lo son. El Colectivo fallero se caracteriza por su constante participación en la actividad socio-cultural de Xàtiva, y fuera de ella.

5.- La Junta Local Fallera de Xàtiva, y las actividades que organiza a lo largo del ejercicio fallero, suponen una proyección de la Ciudad de Xàtiva, pues no son pocos los acontecimientos, actas y concursos donde la Ciudad de Xàtiva es representada por la Junta Local Fallera. Esta proyección hacia el exterior tiene que ser considerada positivamente por cuanto supone una difusión de la Ciudad de Xàtiva de gran valor turístico y demográfico.

6.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, siempre se ha entendido que se tiene que promover la proyección de Xàtiva y su Historia y Cultura, desde todas las vertientes que sea posible hacerlo, y una de estas tiene que ser el de la estrecha colaboración con los colectivos que de una manera activa y constando realizan una labor social, cultural, o de otra índole, que ayudo a dinamizar la Ciudad y proyectarla hacia el exterior. En este caso, la Junta Local Fallera de Xàtiva, por la actividad que desarrolla, por la cantidad de personas que aglutina, etc., es una de esos colectivos que ayudan a esa dinamización y difusión.

7.- La Junta Local Fallera de Xàtiva organiza a lo largo del año una serie de acontecimientos de carácter social, lúdico, deportivo y cultural: Medio Año Fallero (Mayor e Infantil), Cabalgatas del Ninot, Exposición del Ninot, Publicaciones diversas y libro de la JLF, Concursos de Fotografías, Carteles y Narrativa, Jornadas Culturales, además de los actos protocolarios intrínsecos, como son la Proclamación, Nombramiento y Presentación de las Falleras Mayores, l'acomiadament (la despedida), etc.

8.- Hay que tener en cuenta y valorar muy positivamente el aspecto de desarrollo turístico que supone la festividad de las Fallas. Durante la semana fallera, nuestra Ciudad acoge miles de visitas de gente otros pueblos y ciudades que nos visitan con la única intención de visitar las Fallas y los actos que giran alrededor de las mismas.

Todo este turismo directamente relacionado con las Fallas, genera una importante economía local, y todos los actos que giran alrededor de las Fallas son gestionados y organizados por la Junta Local Fallera.

Finalmente, hay que añadir, que por Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Consejera de Turismo y Presidenta de la Agencia Valenciana del Turismo, se ha otorgado la declaración de las Fallas de Xàtiva, como fiesta de interés turístico autonómico de la Comunidad Valenciana.

También, por Decreto 225/2015, de 4 de diciembre, del Consejo, se ha declarado bien de interés cultural inmaterial la festividad de las Fallas de Xàtiva (BOE número

12, 14-1-2016).

Por los motivos expuestos, se propone la firma de este convenio de colaboración que tendrá que regirse en base a las siguientes:

CLÀUSULAS :

Primera.- Por parte de la Junta Local Fallera de Xàtiva:

1.1.- La Junta Local Fallera de Xàtiva presenta ante este Ayuntamiento, presupuesto valorado de los diferentes actas que se van a desarrollar durante el ejercicio fallero 2020, solicitante los sea concedida una ayuda económica para poder llevarlos a cabo.

La relación de actas y su respectiva valoración para el ejercicio 2020 asciende a un total de 100.409,09€.

1.2.- La Junta Local Fallera de Xàtiva, se compromete al hecho que, en todos los actos en qué sea posible, se permitirá la asistencia de todo el público en general, y no solo el colectivo fallero.

1.3.- La Junta Local Fallera de Xàtiva se compromete a incluir los logos oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva en todo el material tipográfico que edito, así como en cualquier tipo de difusión que desarrollo en cualquier otro formato (digital, radiodifusión, etc.)

1.4.- La Junta Local Fallera, se compromete a la justificación en los plazos previstos, de la subvención que le sea concedida por el Ayuntamiento de Xàtiva según lo dispuesto en la cláusula Tercera.

Segunda.- Por parte del Ayuntamiento:

2.1.- El Ayuntamiento, y en concreto el Departamento de Fallas, estudiada la propuesta de la Junta Local Fallera y determina que:

A la vista de la exposición de motivos que encabeza este convenio, y considerando que los actos que propone la Junta Local Fallera son de interés para Xàtiva en general y para el colectivo fallero en particular, se conceda una subvención nominativa de 100.000€ a la JLF de Xàtiva.

2.2.- El pago de la Subvención se temporalizará de la siguiente manera:

80% a lo largo de los meses de enero, febrero o marzo de 2020 y el 20% restante a lo largo de los meses de octubre, noviembre o diciembre de 2020.

2.3.- El pago del 20% a lo largo de los meses de octubre, noviembre o diciembre de 2020, quedará supeditado a la justificación previa del 100% de la subvención concedida. De no quedar debidamente justificado ese 100%, la Junta local Fallera decaerá en su derecho al cobro del 20% restante, así como se procederá, previo

Informe del Coordinador de eventos detallando las actividades no realizadas, a minorar la subvención concedida en su momento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y al inicio de expediente de reintegro de la parte de la subvención no justificada.

Tercera.- Justificación de la Subvención:

3.1.- Antes del 30 de junio de 2020, la Junta Local Fallera tendrá que justificar mediante la presentación de facturas u otros documentos legales acreditativos de los pagos realizados a los diferentes proveedores y prestamistas de servicios por un valor igual o superior al 100% de la subvención concedida.

3.2.- Las facturas tendrán que presentarse ante el departamento de Fallas, donde serán contrastadas por el personal responsable, en este caso con el Coordinador de eventos, que será el que elevará informe favorable o desfavorable ante el Regidor de Fallas para la posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local del pago del 20% restante.

3.3.- Se tendrá que librar los justificantes del pago de las facturas presentando los justificantes originales de los gastos realizados: facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente, con eficacia administrativa, justificativos del gasto efectuado, expedidos de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas tendrán que contar con los datos formales que exige para su expedición lo Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regulen las obligaciones de facturación.

También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 300,00€ euros o su contravalor en moneda extranjera.

En las facturas pagadas se tendrá que acreditar la forma del pago:

- Gastos menores de 300,00€: sello de pagado con firma
- Gastos mayores de 300,00€: justificando de transferencia bancaria o cheque.

3.4.- Caso de no justificarse la totalidad de la subvención concedida, esta se minorará en la parte proporcional no justificada.

3.5.- Certificaciones emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Pública, a fin de comprobar que se está al corriente con los pagos y obligaciones fiscales, en cumplimiento de las exigencias de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Certificado emitido por el propio Ayuntamiento para acreditar que se está al corriente en los impuestos y tributos municipales. Estos certificados podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable del presidente

de la asociación autorizando en el Ayuntamiento de Xàtiva a efectuar las comprobaciones solicitando los informes pertinentes a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Cuarta.- Cláusula final:

Cualquier discrepancia en lo referente a este convenio que pueda surgir durante la vigencia del mismo, tendrá que ser dirimida en primer lugar por una comisión mixta integrada por parte del Ayuntamiento de Xàtiva por la Regidora de Fallas, el Jefe del Área Cultural, un Técnico del Departamento de Fallas y por parte de la Junta Local Fallera por el Presidente de la JLF, el Secretario y otro miembro de la Junta Directiva designado a tal efecto. La propuesta que salga de esta Comisión, será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación caso de así considerarlo el órgano gubernativo."

Viste el escrito presentado por el Sr. Jesús González y Sarión, Presidente de la Junta Local Fallera, explicando brevemente las diferentes partidas que han sufrido una mejora respecto a años anteriores o han sido creadas nuevas, con el siguiente detalle:

1. Se ha aumentado la partida destinada a la pólvora:
 - a. Hay dos "mascletaes" más, una para el día 14 y otra para el 15.
 - b. Hay una "mascletà" el día del llamamiento.
2. En el rally infantil, se ha incorporado la fiesta de colores HOLI PARTI, como novedad este año, también en este año se han contratado sanitarios por primera vez para que los asistentes suben hacer uso de ellos y mejorar el acto.
3. El acto del llamamiento, ha estado nuevamente remodelado para hacer más grande el mismo.
4. Se ha creado el acto de los autos locos, que se celebró el pasado 9 de febrero.
5. En el medio año fallero, se contrató un grupo electrógeno para utilizar el mismo con la orquesta, dado que el que nos cede el ayuntamiento no se podía utilizar.
6. Para el acto de hermandad, se ha contratado una "charanga" para amenizar el acto mientras la gente está comiendo.
7. Las exaltaciones de ambos falleras mayores, finalizaron con un tenor interpretando el himno de la comunidad.
8. Para la exposición del muñeco y posteriores actos públicos, se ha hecho un photocall para poder utilizar para promocionar este espacio así como también van a repartirse pulseras falleras, con el lema "fallas 2020" "xàtiva".

FUNDAMENTOS DE DERECHO O NORMATIVOS:

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régim Local.
- Artículo 232.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, de 28 de noviembre de 1986.
- Artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

indicando que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

- Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

«a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos del que se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esta subvención tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Xàtiva, en concreto la base 24 «subvenciones nominativas», entre las cuales se encuentra contemplada esta subvención que se pretende conceder.

- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Resolución de Alcaldía número 2017-0022, de 23 de enero de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 20, de 30 de enero de 2017), y el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobado en sesión plenaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2019.

A la vista del expuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva aprobada en Pleno de 26 de noviembre de 2016 y transcribo a tenor literal:

"Artículo 11.- Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva la concurrencia competitiva ni la publicidad previa en los casos siguientes:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento o en alguno de sus Anexos.

b) Subvenciones el otorgamiento o la cuantía de las cuales venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulto de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Subvenciones para atender situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acreditan, mediante informe técnico acreditativo, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. La concesión directa se formalizará con acuerdo que tendrá como mínimo la forma de justificación y la documentación que, obligatoriamente, se tenga que presentar."

Visto el Informe del Director del área de Cultura al cual se manifiesta la legalidad de la subvención nominativa propuesta que se favorable a su tramitación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Dado que el presente expediente supone el reconocimiento y liquidación de derechos, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicita la fiscalización previa.

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/2004), en su artículo 185, sobre competencias en materia de gestión de gastos, en el apartado 2, indica que corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Mediante Resolución de Alcaldía núm 2019-0837 de 3 de julio de 2019, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para dictar actos administrativos en materia de aprobación de convenios de colaboración de cualquier tipo, así como la solicitud y aceptación de subvenciones, la competencia de los cuales sea del Alcalde.

Visto el informe propuesta emitido, fiscalizado con conformidad por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el gasto derivado del convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y este Ayuntamiento, para arbitrar la ejecución de una serie de actos falleros con cargo a la Retención de Crédito número 3432, por importe de 100.000€.

Segundo. Aprobar un Convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento de Xàtiva, de carácter anual y por el cual se rige la concesión de una subvención nominativa de 100.000€, el texto del cual obra en el expediente de su razón y ha quedado transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero. Aprobar la concesión de una subvención nominativa de 100.000€ a la Junta Local Fallera para el ejercicio fallero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 3F1.3381.48902, del Presupuesto Municipal de 2020, Retención de Crédito número 3432, que se abonará, tal como se especifica en el Convenio, de la siguiente manera:

"El pago de la subvención se temporalizará de la siguiente manera:

80% a lo largo de los meses de enero, febrero o marzo de 2020 y el 20% restante a lo largo de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020"

Este pago del 20% quedará supeditado a la justificación previa del 100% de la subvención que ya ha sido satisfecha. De no quedar debidamente justificado ese 100%, la Junta Local Fallera decaerá en su derecho al 20% restante, pudiendo en todo caso procederse a la minoración y reintegro de la misma, conforme al que se dispone en la cláusula tercera del referido Convenio.

Cuarto. Aprobar el pago del 80% de los 100.000€ concedidos en base a la cláusula segunda del convenio por el cual el "80% de la subvención concedida a la JLF se los pagará a lo largo de los meses de enero, febrero o marzo de 2020".

Quinto. Advertir al Sr. Presidente de la Junta Local Fallera, que para poder hacer efectivo este importe:

a) tendrá que justificarse debidamente de la manera indicada en la cláusula tercera del Convenio de colaboración de referencia y b) tendrá que acreditar que, la Junta Local Fallera, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Tesorería de la Seguridad Social y del Propio Ayuntamiento de Xàtiva, con la presentación de los correspondientes certificados o mediante autorización exprés al Ayuntamiento para recaudar esta información en nombre de la JLF.

Sexto. Someter, el Convenio de colaboración suscrito entre la Junta Local Fallera y este Ayuntamiento, para arbitrar la ejecución de una serie de actos falleros y la concesión por parte de este Ayuntamiento de una subvención nominativa para el ejercicio fallero de 2020, a información pública con publicación en el BOPV, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xàtiva y a la BDNS del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo al Sr. Jesús González Sarión, presidente de la Junta Local Fallera de Xàtiva y dar cuenta del presente acuerdo a la Regidora de Fallas, al Director de Área Cultural, al Director del área de Servicios Económico-financieros y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Y para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el Visto y aprobado del Sr. Alcalde-Presidente, con las prevenciones del artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimos Jurídico de las entidades locales, en Xàtiva, a 24 de febrero de 2020.-

.